



Expediente No. 2019-270

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE ABRIL DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MIGUEL ANGEL MONTAÑO DE LA HOZ** contra **RIGOBERTO ZULUAGA GOMEZ** informándole que la audiencia programada no pudo ser llevada a cabo dado que no fue aportado el dictamen pericial y solicitud de reprogramación del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE ABRIL DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

- **De la solicitud de reprogramación.**

Estando el proceso en estudio para el desarrollo del acto público señalado previamente, se evidenció que a través de memorial del 22 de marzo de 2023¹, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó reprogramación de audiencia dado que no había sido posible la realización del doctamente del demandante ante la JRCI del Atlántico.

Por ello y en atención a la necesidad del medio probatorio decretado por el Despacho, se procederá a reprogramar la audiencia programada, Cabe aclarar que el acto público no podrá realizarse dentro de un lapso inmediato, sin embargo, se fijará en la fecha más próxima encontrada en la agenda del despacho, teniendo en cuenta la programación previa de más de 300 audiencias para desarrollar en el transcurso del año.

También se exhortará a la parte demandante para que procede a cumplir la orden judicial decretada por el despacho relacionada con el dictamen pericial sin generar más dilaciones.

¹ Folio 182.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el martes 09 de julio del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16
CBB